



GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMUY
LEGISLATURA MUNICIPAL
CAMUY, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 42
7MA. REUNIÓN

SERIE: 2024-2025
1RA. SESIÓN ORDINARIA

PARA DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA LA ADQUISICIÓN MEDIANTE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA AVENIDA LUIS MUÑOZ RIVERA, NÚM. 112, BARRIO PUEBLO, MUNICIPIO DE CAMUY, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTACIONAMIENTO EN EL CASCO URBANO, CON LA FINALIDAD DE USO COMÚN Y DISFRUTE POR PARTE DE TODOS LOS CAMUYANOS Y DEMÁS CIUDADANOS DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El inciso (c) del Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada y titulada Código Municipal de Puerto Rico, faculta a los municipios a ejercer el poder de expropiación forzosa dentro de sus respectivos límites territoriales, ya sea por cuenta propia o mediante lo dispuesto en el Artículo 2.018 de este Código, así como conforme a las leyes generales y órdenes ejecutivas especiales y vigentes que sean aplicables. Asimismo, el inciso (d) del referido artículo establece que todo municipio tiene la facultad de adquirir propiedad por cualquier medio legal, tanto dentro como fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos establecidos para el cobro de contribuciones.

POR CUANTO: Los Artículos 2.017 y 2.018 del Código Municipal de Puerto Rico facultan a los municipios para la adquisición de bienes por cualquier medio legal, incluyendo la expropiación forzosa. En particular, el inciso (a)(2)(iii) del Artículo 2.018, junto con demás normativas aplicables, establece que la ocupación de propiedad privada puede justificarse para la construcción y establecimiento de infraestructuras de interés público, tales como cementerios, plazas, avenidas, parques públicos, granjas agrícolas, escuelas y otros edificios públicos destinados al uso del Gobierno Municipal correspondiente.

POR CUANTO: El Municipio de Camuy ha identificado la necesidad urgente de mejorar la disponibilidad de estacionamiento en el casco urbano, dado que la capacidad actual es insuficiente para atender la demanda de residentes y visitantes. La falta de espacios adecuados para estacionamiento no solo genera congestión vehicular y dificulta el acceso a los comercios, oficinas gubernamentales y áreas de interés, sino que también impacta negativamente el desarrollo económico y turístico del municipio. Ante esta situación, se hace imperativo implementar medidas que optimicen la infraestructura urbana y faciliten la movilidad dentro del casco urbano, asegurando así un entorno más accesible, organizado y funcional para la comunidad camuyana y quienes visitan la ciudad.

POR CUANTO: Tras evaluar diversas opciones de diseño y posibles ubicaciones, se ha determinado que la adquisición de la propiedad ubicada en la Avenida Luis Muñoz Rivera, Núm. 112, Barrio Pueblo, Camuy, Puerto Rico, es de necesidad y utilidad pública. Dicha propiedad, identificada con el número de catastro 010-045-036-34-000, perteneció al señor Nelson Colberg Pujadas y actualmente forma parte de la Sucesión Colberg Arroyo.

POR CUANTO: La adquisición de este inmueble es esencial para la ejecución de la política pública y la visión del Municipio, la cual contempla su demolición y la posterior construcción de un estacionamiento en el casco urbano. De esta manera, se logrará el objetivo de facilitar el acceso a los comercios, servicios y áreas de interés en el municipio, optimizando la movilidad y el uso eficiente del espacio urbano.



POR CUANTO:

Mediante varias comunicaciones dirigidas al Dr. Pedro N. Colberg Arroyo, en su carácter de Albacea de la Sucesión Colberg Arroyo, con fechas del 4 de abril de 2024, 21 de mayo de 2024 y 19 de febrero de 2025, se le mantuvo informado sobre los procesos de valoración de la propiedad y se le extendió una oferta de compraventa. Dicha oferta fue rechazada mediante comunicación del 26 de febrero de 2025. Ante esto, se le notificó, mediante comunicación del 20 de febrero de 2025, que el Municipio procederá a ejercer su poder de expropiación forzosa, conforme a lo dispuesto en los Artículos 2.017 y 2.018 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, así como en las leyes generales y órdenes ejecutivas especiales vigentes y aplicables.

POR CUANTO:

De acuerdo con el Informe de Valoración de la propiedad a ser adquirida, elaborado por Octagon Consulting Group y reportado el 4 de marzo de 2024, se estimó que el valor de mercado de la propiedad es de doscientos veintidós mil dólares (\$222,000.00). Así mismo, el 31 de mayo de 2024, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) emitió el informe final correspondiente, validando dicho valor de mercado.

POR CUANTO:

Se declara de utilidad pública la adquisición de la propiedad ubicada en la Avenida Luis Muñoz Rivera, Núm. 112, Barrio Pueblo, Camuy, Puerto Rico, con el propósito de construir un estacionamiento en el casco urbano del Municipio de Camuy. De esta manera, se garantizará un espacio adecuado para el uso común y el disfrute de todos los camuyanos y visitantes. El Municipio de Camuy reafirma su compromiso con la planificación estratégica y el desarrollo sostenible, asegurando que todos sus proyectos se lleven a cabo conforme a la normativa vigente y en beneficio de toda su ciudadanía.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAMUY, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.:

Se declara de necesidad y utilidad pública la adquisición, mediante expropiación forzosa, de la propiedad que se describe a continuación, con el propósito de proceder con su demolición y la construcción de un estacionamiento en el casco urbano. Dicha adquisición responde a la necesidad de optimizar el acceso y la movilidad en la zona, facilitando así el desarrollo urbano y el bienestar de la comunidad. La propiedad objeto de esta expropiación es útil, necesaria y conveniente para los fines municipales, y se describe como sigue:

La propiedad consiste en un edificio comercial existente de 515.00220 metros cuadrados, ubicado en el lado sur de la Avenida Muñoz Rivera, Núm. 112, en el Barrio Pueblo, Camuy. Dicha propiedad está registrada bajo el número de identificación catastral 010-045-036-34-000.

SECCIÓN 2DA.:

Se autoriza y faculta al Alcalde a gestionar la adquisición de la propiedad antes descrita, con el propósito de proceder con su demolición y la construcción de un estacionamiento en el casco urbano, mediante el procedimiento de expropiación forzosa, según corresponda. Asimismo, se le autoriza a firmar y otorgar todos los documentos necesarios para la adquisición y demolición de la propiedad, incluyendo, pero sin limitarse a, los instrumentos de escritura pública correspondientes, los documentos relacionados con la acción judicial de expropiación forzosa, la Declaración para la Adquisición y Entrega Material de la Propiedad y cualquier otro documento requerido para la ejecución efectiva de este proceso. Todo lo anterior deberá realizarse en cumplimiento con los procedimientos y protocolos establecidos en las leyes y reglamentos aplicables, asegurando el cumplimiento con los requisitos dispuestos en



el Artículo 2.018 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico.

- SECCIÓN 3RA.:** Se hace constar que los fondos destinados para la adquisición de la propiedad antes mencionada provienen de Asignación Legislativa y/o de economías logradas por la Administración Municipal. Asimismo, se autoriza y ordena al Director(a) del Departamento de Finanzas y Presupuesto Municipal a proceder con la emisión de un cheque por la suma de doscientos veinte dos mil dólares (\$222,000.00), a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Camuy, o de cualquier otra entidad o persona que aplique, consignando dicha cantidad como la justa compensación por la propiedad objeto de expropiación, según corresponda.
- SECCIÓN 4TA.:** Toda ordenanza, reglamento, resolución u orden que, en todo o en parte, resulte incompatible con la presente disposición, queda derogada en la medida en que exista dicha incompatibilidad.
- SECCIÓN 5TA.:** Esta Ordenanza entrará en vigor de forma inmediata tras su aprobación.
- SECCIÓN 6TA.:** Copia oficial de esta Ordenanza será enviada a la Administración Municipal, Departamento de Secretaría Municipal, Departamento de Finanzas y Presupuesto Municipal, Departamento de Propiedad Municipal, Departamento de Planificación y Desarrollo Económico Municipal, a la Sucesión Colberg Arroyo a la dirección postal 101 San Patricio Ave. Maramar Plaza – Suite 840 Guaynabo, PR 00968 y a cualquier otra Dependencia Federal, Estatal o Municipal que así lo requiera.


Lesbia E. Chico Cordero
Secretaria Legislatura Municipal


Hon. María A. Jiménez Méndez
Presidenta Legislatura Municipal


Hon. Gabriel Hernández Rodríguez, MPA
Alcalde

Aprobada en 7ma. Reunión 1ra. Sesión Ordinaria el día 13 de marzo de 2025

Firmada por el Alcalde el 14 de marzo de 2025



GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMUY
LEGISLATURA MUNICIPAL
CAMUY, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, Lesbia E. Chico Cordero, Secretaria de la Legislatura Municipal de Camuy, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 42 Serie: 2024-2025**, aprobada por la Legislatura Municipal de Camuy, Puerto Rico en la **7ma. Reunión 1ra. Sesión Ordinaria** celebrada el **día 13 de marzo de 2025** y firmada por el **Alcalde** el **día 14 de marzo de 2025**.

Se certifica además que dicha **Ordenanza** fue aprobada con la siguiente votación en la afirmativa de:

Hon. María A. Jiménez Méndez
Hon. José A. Morell Pérez
Hon. Elliot M. Cordero Hernández
Hon. Wilson J. Rosales Concepción
Hon. Manuel Hermina Cajigas
Hon. Mildred Cáceres Ramos
Hon. Tomás F. Delgado Irizarry
Hon. José A. Martínez López
Hon. Pedro Morales Riollano
Hon. Fabián J. Vega Hernández
Hon. Lourdes Z. Franqui Rosa
Hon. Gloria C. López Estrella

EN LA NEGATIVA

Ninguno

ABSTENIDOS

Ninguno

AUSENTES

Hon. Antonio Román Nieves

Y para que así conste expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Gobierno Municipal de Camuy, Puerto Rico, hoy día 14 de marzo de 2025.


Lesbia E. Chico Cordero
Secretaria Legislatura Municipal

lc